

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1606 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 30 plazas de Agente de Movilidad. (Expte. 2026/01303/000034).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, se aprueba lo siguiente:

Aprobar la convocatoria de oposición para proveer mediante promoción interna 30 plazas de Agente de Movilidad correspondientes a la OEP 2024.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, 30 plazas de Agente de Movilidad correspondientes a la OEP de 2024.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C2

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Denominación: Agente de Movilidad

Clase: Cometidos Especiales

Código Catálogo de Puestos: 617

Puntos CET: 39

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazas de grupo/subgrupo A.P o C2 y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

2. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente

3. Estar en posesión de los permisos de conducción de clase A1 y B, o bien estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, con una antigüedad

superior a tres años, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 818/2009 de 8 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Conductores.

4. No haber sido sancionado en firme por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones firmes por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

6. Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación en las pruebas físicas del segundo ejercicio de la fase oposición, un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio. En el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficiente para la realización de las pruebas físicas que figuran específicas en el Anexo II. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. La fecha de expedición de estos certificados no podrá ser superior a 6 meses respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos o certificado que acredite la exención de la misma.

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 4,5 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta

de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto, estando constituido por funcionarios de Carrera. Contarán con una Presidencia, una Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

De conformidad con lo establecido en el art 53.3. de la Ley 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el art 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formará parte del Tribunal, como miembro nato, el Comisario General Jefe del Cuerpo, o persona en quien delegue.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que, a su juicio, se requieran para la selección, que serán nombrados por Decreto.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.**A. Sistema de selección.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada una de las pruebas en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

C. Fase de concurso.

El Órgano de Selección valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos, distribuidos en los apartados que seguidamente se indican:

1. Por años de experiencia. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos;

1.1. Por años de experiencia, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia, distintos a la antigüedad aplicada como requisito, en plazas del mismo o inmediatamente inferior grupo/subgrupo de titulación de la plaza convocadas, a razón de 0'125 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que la persona aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

1.2. Por años de experiencia en plazas de similar cometido y mismo grupo/subgrupo de titulación en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,02 puntos por mes.

2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior a la

plaza o plazas convocadas. En función de la titulación exigida en la convocatoria específica se distribuirá la puntuación máxima alcanzable en este apartado según los siguientes niveles académicos: Doctorado (1,5 puntos) / Máster (1,5 puntos) /Diplomado Universitario (2 puntos)/ Grado y/o Licenciado Universitario (2,5 puntos) / Ciclo Formativo de Grado Superior (1,5 puntos) / Bachiller o técnico (1 punto). La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0'50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos

4. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

D. Fase de oposición.

Primer ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras tres preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en cinco minutos, las cuales se tendrán en cuenta, si hubiera que proceder a la anulación de alguna/as preguntas del citado ejercicio.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas penalizan con un quinto de valor de cada pregunta contestada correctamente.

(N.º Aciertos – N.º de errores/5)

Segundo ejercicio

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este segundo ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la Primera parte del mismo, de acuerdo con los criterios de corrección que publicará previamente el Tribunal, conllevará que no se evalúe la Segunda parte, obteniéndose directamente la calificación de no apto.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa.

La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Agente de Movilidad de Murcia.

Tercer ejercicio

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas en el orden que se relacionan:

- 1.º Prueba de velocidad (60 metros lisos).
- 2.º Lanzamiento de Balón Medicinal.
- 3.º Salto de longitud desde posición de parado.
- 4.º Prueba de resistencia (800 metros lisos).

Cada una de las pruebas físicas es excluyente de forma que, para poder realizar la siguiente, será condición indispensable obtener en cada prueba la marca exigida para la calificación de APTO/A.

Las marcas para la superación de cada prueba, así como la forma de realizarlas son las descritas en el Anexo II.

Para poder participar en estas pruebas los/las aspirantes deberán presentar un certificado médico, para cumplir las condiciones físicas exigibles según indicada la base tercera A.6). Quienes no aporten dicho certificado quedarán excluidos/as del proceso selectivo a todos los efectos.

En el desarrollo de estas pruebas deberá realizarse el pertinente control antidoping, previo acuerdo del órgano de selección se podrá realizar dicho control a un número de aspirantes determinado al azar. Si un/una aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos

competentes, será eliminado/a de las pruebas por el órgano de selección, quedando excluido/a del proceso selectivo.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de esta en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

E. Calificación.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase de oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

F. Curso selectivo de formación, relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, que tendrá una duración de cien (100) horas, impartido en la Academia del Cuerpo de la Policía Local de Murcia y serán nombrados funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en un plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Desde el servicio de Personal, previo al nombramiento, se realizará la verificación de los requisitos exigidos de participación en cada convocatoria, sin que ello exima a las personas que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

En el periodo de prácticas con una duración de un mes, se desarrollarán las tareas que corresponden a los/las Agentes de Movilidad. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

El contenido y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Director de la Academia de Policía Local de Murcia.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el Director de la Academia de Policía Local de Murcia sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Sexta.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Séptima.- Vinculación de las bases y recursos

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

1. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 27 de marzo de 2026.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

Anexo I

Temario

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la Prevención de Riesgos Laborales del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres del municipio de Murcia.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Circulación de vehículos. Señalización. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 4.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques. Ciclomotores, ciclos, vehículos de tracción animal y tranvías. Matriculación. Matriculación ordinaria. Autorizaciones temporales de circulación. Placas de matrícula. Circulación internacional de los vehículos.

Tema 5.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Lugar en la vía, Velocidad, Prioridad de paso, Incorporación a la circulación, Cambios de dirección y de sentido, y marcha atrás, Adelantamiento, Parada y estacionamiento, Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles, Utilización del alumbrado.

Tema 6.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Peatones. Comportamiento en caso de emergencia. Normas generales. Prioridad entre señales. De los tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales. Señales en los vehículos.

Paneles de mensajería variable. El control automático del tráfico. El centro del Gestión de Movilidad y otros centros de control de tráfico.

Tema 7.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 8.- Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Murcia de 25 de abril de 2024: Objeto y ámbito de aplicación. Normas Generales, Calidad Ambiental, Tipología de las vías y Regulación y Control. Movilidad peatonal. Movilidad en bicicleta, patinetes y en vehículos de movilidad personal. Movilidad en transporte público. Movilidad en vehículo a motor de uso privado.

Tema 9.- Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Murcia de 25 de abril de 2024: Circulación de camiones y mercancías peligrosas. Distribución urbana de mercancías y operaciones de carga y descarga. Regulación de paradas y estacionamientos. Vados, grúas y mudanzas. Infracciones y sanciones.

Tema 10.- Ordenanzas Municipales: Ordenanza del Taxi. Ordenanza del otorgamiento y uso de Tarjetas de Aparcamiento a personas de movilidad reducida. Ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública para la ciudad de Murcia.

Tema 11.- Accidentes de Tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Alcoholemia: Concepto y tasas; normas para realización de las pruebas. Normativa de seguridad vial en accidentes de tráfico.

Tema 12.- El aparcamiento en la ciudad de Murcia. Servicio de Estacionamiento Regulado. Aparcamientos de residentes y de rotación de titularidad municipal. Estacionamientos de bicicletas, motos y Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

Tema 13.- Las multas de circulación municipal: concepto y clases. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Real Decreto 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Régimen sancionador (Título V) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 14.- El Callejero del Municipio de Murcia.

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

Anexo II**Pruebas físicas****1. Prueba de velocidad (60 metros lisos).**

1.1. Disposición: El/la aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida en pista de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la I.A.A.F.

1.3. Medición: En segundos (´) y centésimas (´´) de segundo. Podrá ser mediante cronometrajes electrónicos o manuales, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, si los tiempos de ambos cronos fueran distintos, se tomará el mejor de los dos (el menor).

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

a) Cuando realice un mismo aspirante 2 salidas falsas.

b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marca para la calificación de APTO/A:

Tiempos:

Carrera de velocidad 60 metros (hombres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	8´60´´ o menos	9´0´´ o menos	9´6´´ o menos	10´0´´ o menos

Carrera de velocidad 60 metros (mujeres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	10´4´´ o menos	10´8´´ o menos	11´2´´ o menos	11´8´´ o menos

2. Lanzamiento de Balón Medicinal.

2.1. Disposición: El/la aspirante se colocará con los pies en paralelo y a la misma distancia del borde de una línea colocada al efecto.

2.2. Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2.3. Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento, hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

2.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

2.5. Invalidaciones:

a) Cuando el aspirante pise la línea.

b) Cuando el aspirante no tenga los 2 pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

2.6. Marca para la calificación de APTO/A:

Distancia:

Lanzamiento balón medicinal 5 kg (hombres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	6,25 m o más	5,75 m o más	5,25 m o más	4,75 m o más

Lanzamiento balón medicinal 3 kg (mujeres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	6,25 m o más	5,75 m o más	5,25 m o más	4,75 m o más

3. Salto de Longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición: El/la aspirante se colocará con los pies en paralelo y a la misma distancia del borde de una línea colocada al efecto en el foso de salto.

3.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto/a, el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, se impulsará con ambas piernas, proyectando el cuerpo hacia delante para caer al foso abandonando el mismo por la parte delantera.

3.3. Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea de partida del salto, hasta la huella dejada por el/la aspirante en la arena del foso más cercana a dicha línea.

3.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones:

a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto cuando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto cuando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el/la aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

3.6. Marcas para la calificación de APTO/A:

Distancia:

Salto de longitud (pies juntos) (hombres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	2,20 m o más	2,10 m o más	2,00 m o más	1,90 m o más

Salto de longitud (pies juntos) (mujeres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	1,90 m o más	1,80 m o más	1,70 m o más	1,60 m o más

4. Prueba de resistencia (carrera de 800 metros).

4.1. Disposición: El/la aspirante se colocará en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

4.3. Medición: En minutos y segundos. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

4.4. Intentos: Un solo intento.

4.5. Invalidaciones:

a) Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro/a corredor/a.

b) Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

c) Cuando se realice por un/a mismo/a aspirante 2 salidas falsas.

4.6. Marca para la calificación de APTO/A:

Tiempos:

Carrera de resistencia 800 metros (hombres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	3'30'' o menos	3'45'' o menos	4'05'' o menos	4'25'' o menos

Carrera de resistencia 800 metros (mujeres)

CALIF.	HASTA 33 años	De 34 años a 38 años	De 39 años a 44	45 años o más
APTO	4'25'' o menos	4'40'' o menos	5'00'' o menos	5'20'' o menos

Anexo III

Reconocimiento médico

Cuadro de exclusiones en relación con la aptitud física

1. Exclusiones circunstanciales. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el órgano de selección de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del/ de la aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. Exclusiones definitivas de carácter general.

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño de este.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño de este, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico.

3.1. Ojo y Visión:

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, sin corrección, según la escala de Wecker. Al tratarse de una prueba sin corrección visual, los/las aspirantes que usen gafas correctoras o lentes de contacto deberán abstenerse de su utilización como mínimo 24 horas antes del día en que les corresponda acudir al reconocimiento médico.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.2. Oído y Audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: - Presión sistólica: 145 Mm./Hg. - Presión diastólica: 90 Mm./Hg.

3.4. Aparato Locomotor: Alteraciones que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones operativas específicas del Cuerpo de Agentes de Movilidad o que puedan agravarse con el desarrollo del puesto de trabajo, muy especialmente, las que sean incompatibles o dificulten la bipedestación prolongada (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).



3.5. Aparato Respiratorio: Procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones específicas y muy especialmente la permanencia en la vía pública.

3.6. Cualquier afección que dificulte o limite el desarrollo de las funciones específicas. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



Anexo IV

Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Murcia

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Murcia, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios así como a poner en conocimiento del órgano de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere. Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en:

..... a..... de.....

Anexo V

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACION
--------------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------------

DENOMINACION DEL PUESTO: AGENTE DE MOVILIDAD**1.- DESCRIPCION GENERAL:**

Ordena, señala y dirige el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.- Regulación, ordenación y control del tráfico. Permanece y vigila activamente los puntos fijos de circulación. Vigila itinerarios en función de la intensidad y la problemática circulatoria. Coloca señalización provisional.

2.- Regulación del tráfico ante eventos especiales e imprevistos. Grandes eventos deportivos, culturales y religiosos, actos institucionales, manifestaciones, grandes obras, catástrofes. Establece y señala cortes y desvíos alternativos.

3.- Vigilar la seguridad vial. Vigila y denuncia infracciones que atenten gravemente contra la seguridad vial, que limiten la movilidad o relativas a los requisitos administrativos de conductores y vehículos. Controla el uso fraudulento de tarjetas de estacionamiento de personas con movilidad reducida. Participa en campañas de seguridad vial.

4.- Apoyo al transporte. Mantiene operativas las zonas de carga y descarga y las paradas y carriles de circulación de uso reservado al transporte público. Vigila la red básica del transporte.

5.- Protección medioambiental. Vigila e identifica vehículos con indicios de posible exceso de humos y/o ruidos. Remite a los servicios técnicos para inspección y medición de emisiones. Actúa con vehículos presumiblemente abandonados en vía pública. Participa en la vigilancia de restricciones de tráfico en caso de alerta atmosférica.

6.- Atención a la ciudadanía en incidentes de tráfico que dificultan la movilidad. Estacionamientos indebidos y obstaculizaciones. Retenciones y vías congestionadas.

7.- Atención en accidentes de tráfico. Identificar la necesidad y solicitar los servicios necesarios (sanitarios, Policía Local, Bomberos, servicios de limpieza). Regular la circulación en la zona reduciendo las posibles retenciones generadas hasta la retirada de los vehículos.

8.- Ocupaciones temporales de la vía pública. Tramita las solicitudes de ocupación de la vía pública en los casos que es competente.

9.- Atención en simulacros de evacuación de edificios. Da apoyo logístico para ordenar el tráfico en las concentraciones de personas derivadas de simulacros de evacuación de edificios.

10.- Informar sobre las cuestiones relacionadas con los servicios prestados. Gestiona las sugerencias, felicitaciones y reclamaciones e informa sobre su tramitación.